DNCP/DNC N° 27.960 /2017

Asunción, 31 de octubre del 2017.

Licenciado
Reinaldo Maciel, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL
Presente:

REFERENCIA: ID N° 332.542 – ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - "SERV. DE MANT. Y REP. DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MOTOCICLETAS" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Recomendamos confeccionar el Cuadro comparativo de ofertas con todos los ítems y sub ítems de cada lote, con el objetivo de observar los precios cotizados por los oferentes participantes en el presente proceso.

- Atendiendo que en el Informe de Evaluación, el Comité de Evaluación indica lo siguiente: *"**Margen de Preferencia:** no se aplica, teniendo en cuenta que todos los oferentes en concurso ofertan servicios de origen nacional"*, sin embargo no aclaran la presentación y cumplimiento del Certificado de Origen Nacional de todos los oferentes participantes, ya que mencionan que algunos oferentes si presentaron dicha documentación.

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus

DNC/SBE/AP.-

Mariela Arrúa
Coordinadora SBE
DNCP

derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-